

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00549.

Con fundamento en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se INADMITE la reforma de la demanda que milita a folios 118 a 128, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Formular las pretensiones de la demanda, acumulándolas adecuadamente, esto es, diferenciando las principales declarativas, de las consecuenciales y las de condena -si las hubiere-, sin perjuicio de dar estricto cumplimiento al numeral 2º del artículo 93 del Código General del Proceso. Numeral 4º del artículo 82 *ídem*, numeral 3º inciso 1º del artículo 88 *ibídem*, en concordancia con el 281 *ejusdem*.

2. Aclarar el tipo de proceso que indica en el acápite de “*trámite y competencia*” atendiendo a la normatividad vigente. Numeral 8º del artículo 82 *ídem*.

3. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.95 Fijado el 11 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a73c1b34b0820168d08cb945ff156d33e994e031757a5bdb9f523b6d2860cb6**

Documento generado en 10/08/2021 04:50:37 PM